

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15248 *ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 1.191 del año 1984, interpuesto por doña María Josefa Sánchez Espina.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, con número 1.191 del año 1984, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por doña María Josefa Sánchez Espina, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 6 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña María Josefa Sánchez Espina, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, cuya obra en resolver fue denunciada oportunamente, de que se le abone los trienios que le corresponde en la cuantía resultante de aplicar el coeficiente 6, reconocido por Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la misma para que los trienios perfeccionados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración, dada su condición de diplomada, le sean retribuidos y liquidados, en lo que a las anualidades de 1978 y 1979 se refiere, en la proporcionalidad, índice o nivel 6, condenando a la Administración al pago de las diferencias económicas que en cada caso resulten a favor de la recurrente, sin costas. Y en su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

15249 *ORDEN de 19 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia en el recurso interpuesto por don Ramón Escribano Alameda.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 312.852, seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a instancia del funcionario de Instituciones Penitenciarias don Ramón Escribano

Alameda, contra la Resolución de 23 de julio de 1984, por la que le fue impuesta la sanción de traslado con cambio de residencia, ha recaído con fecha 15 de febrero de 1986, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte y así lo estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Rosina Montes Agusti, en nombre y representación de don Ramón Escribano Alameda, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 23 de julio de 1984, que impuso al recurrente la sanción de traslado con cambio de residencia por estimarle autor de una falta grave de las prevenidas en el artículo 7.º h), del Reglamento Disciplinario, cuya resolución anulamos exclusivamente en el particular relativo a la sanción de traslado, declarando que la que corresponde es la de pérdida de quince días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de mayo de 1986.—P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

15250 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de «Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles» para su utilización por la Entidad mercantil «Financiera Seat, Sociedad Anónima».*

Accediendo a lo solicitado por la Entidad mercantil «Financiera Seat, Sociedad Anónima» (FISEAT), con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 36 y NIF A28/191.211;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada Entidad ha venido utilizando hasta la fecha, para instrumentar sus operaciones de financiación a compradores de automóviles, el modelo «R», aprobado por Resoluciones de esta Dirección General, de fechas 13 de noviembre de 1968 y 21 de abril de 1972, para las Empresas afiliadas a la «Asociación Nacional de Entidades de Financiación».

Segundo.—Que las modificaciones legales y fiscales habidas durante el periodo transcurrido desde la aprobación de dicho modelo oficial, así como los avances técnicos en los sistemas de mecanización, hace necesaria su sustitución por un nuevo modelo que se adapte mejor a la realidad de los tiempos actuales,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar para su utilización por la Entidad mercantil «Financiera Seat, Sociedad Anónima» (FISEAT), el adjunto modelo de «Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles».

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Tercero.—Por esa Entidad se dará cuenta a este Centro directivo de las sucesivas tiradas que se lleven a efecto con remisión del primer ejemplar.

Madrid, 12 de mayo de 1986.—El Director general, Gregorio García Ancos.

«Financiera Seat, Sociedad Anónima» (FISEAT).